



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000857 del 15-Sep-2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
USPEC-SA-MC-015-2026”***

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y
CARCELARIOS USPEC**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 4150 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1270 del 20 de agosto de 2026 emanado del Ministerio de Justicia y el Derecho y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la USPEC publicó en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de anexo de condiciones generales de participación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **USPEC-SA-MC-015-2026**, el cual se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la Entidad y cuyo objeto es: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MOBILIARIOS, PARA LAS ÁREAS DE TRATAMIENTO Y ATENCIÓN EN SALUD EN EL PABELLÓN DE RECLUSIÓN FEMENINA DEL ESTABLECIMIENTO EPMS ERE BARRANQUILLA.**

Que el proyecto de anexo de condiciones generales de participación se publicó desde el 17 de junio de 2026 hasta el 24 de junio de 2026 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones al mismo.

Que los interesados en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **USPEC-SA-MC-015-2026**, presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas mediante documento publicado a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II.

Que, teniendo en cuenta que la cuantía del proceso es inferior a la mayor cuantía de la Entidad, resulta aplicable lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual la modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **USPEC-SA-MC-015-2026**, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC para la ejecución total del objeto del contrato corresponde a la suma de: **SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 627.511.923,00)** excluido de IVA, sin perjuicio de aquellos impuestos y tributos de ley a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Nota: Los bienes se encuentran excluidos de IVA, de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y certificación que expida para tal fin el Ministerio de Justicia y del Derecho.



Que el presente proceso se encuentra respaldado conforme certificado de disponibilidad presupuestal No. 36026 del 14 de abril de 2026, expedido por la coordinadora de presupuesto de la USPEC.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MIPYMES.

Que teniendo en cuenta el presupuesto oficial indicado para el presente proceso **NO** es susceptible de limitación a MIPYMES, toda vez que el presupuesto oficial supera el umbral previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Que mediante **Resolución No. 000677 del 10 de julio de 2026**, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía USPEC-SA-MC-015-2026.

Que conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el día 24 de julio de 2026 a las 8:00 a.m., se realizó el cierre del proceso, dentro del cual presentaron oferta los siguientes proponentes:

# DE PRESENTACIÓN EN SECOP	PROPONENTE
1	CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ
2	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES
3	CARVEPA S.A.S.
4	OFIEXPORT S.A.S.
5	HEITEC PROJECT SERVICE S.A.S.
6	MANUFACTURAS EL LÍDER S.A.S.
7	ACRYLUZ S.A.S.
8	AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un comité evaluador de los aspectos financiero, jurídico y técnico, el cual realizó el informe de evaluación de las ofertas presentadas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los documentos previos, Anexo de Condiciones Generales de Participación y normatividad vigente.

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el día 4 de agosto de 2026, con traslado hasta el 10 de agosto de 2026.

Que la entidad procedió a correr traslado del informe de evaluación a los proponentes, a través de la Plataforma SECOP II, en el módulo dispuesto para tal fin, para que estos observaran y/o subsanaran el informe publicado.



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000857 del 15-Sep-2026

Que el 1 de septiembre de 2026, la entidad publicó el alcance al informe de evaluación conforme con las observaciones y/o subsanaciones realizadas por los proponentes, con el siguiente resultado:

#	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				FACTORES PONDERABLES						RESULTADO	
		JURÍDICO	TÉCNICO	EXPERIENCIA	FINANCIERO	ECONÓMICO (05,50)	CALIDAD A (10)	CALIDAD B (10)	INDUSTRIAL (10)	MUJERES (0,25)	MPYME (0,25)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	67.676	7.500	7.500	10.000	0,000	0,250	92.926	3
2	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	66.061	7.500	7.500	10.000	0,000	0,250	91.311	5
3	CARVERA S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	68.317	7.500	7.500	10.000	0,250	0,250	93.817	2
4	OIEEXPORT S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	64.557	2.500	5.000	10.000	0,000	0,250	82.307	7
5	HETEC PROJECT SERVICE S.A.S.	NO HABILITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	RECHAZADO	—
6	MANUFACTURAS EL LÍDER S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	67.234	7.500	7.500	10.000	0,000	0,250	92.484	4
7	ACRYLIZ S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	69.199	2.500	5.000	10.000	0,250	0,250	87.199	6
8	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	66.437	10.000	10.000	10.000	0,250	0,250	96.937	1

Que frente al Informe de Evaluación publicado el 1 de septiembre de 2026 se recibieron observaciones de carácter técnico, las cuales fueron objeto de análisis por parte del Comité Evaluador. Como resultado de dicha revisión, se dio alcance a la evaluación mediante el Informe No. 3 del 9 de septiembre de 2026, sin que los ajustes efectuados modificaran el orden de elegibilidad inicialmente establecido, así:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO — USPEC-SA-MC-015-2026													
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MOBILIARIOS, PARA LAS ÁREAS DE TRATAMIENTO Y ATENCIÓN EN SALUD EN EL PABELLÓN DE RECLUSIÓN FEMENINA DEL ESTABLECIMIENTO EPASC ERE BARRANQUILLA													
Evaluación definitiva, surtido el traslado del informe preliminar y valoradas las subsanaciones y observaciones presentadas. Método de ponderación económica: MEDIA ARITMÉTICA BAJA (TBM del 29/07/2026, \$3.205,80; centavos 0,80; rango >De 0,75 a 0,99).													
#	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	EXPERIENCIA	FINANCIERO	ECONÓMICO (05,50)	CALIDAD A (10)	CALIDAD B (10)	INDUSTRIAL (10)	MUJERES (0,25)	MPYME (0,25)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	67.676	7.500	7.500	0,000	0,000	0,250	82.926	5
2	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	66.061	7.500	7.500	10.000	0,250	0,250	91.561	3
3	CARVERA S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	68.317	7.500	7.500	0,000	0,250	0,250	93.817	4
4	OIEEXPORT S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	64.557	2.500	5.000	10.000	0,000	0,250	82.307	6
5	HETEC PROJECT SERVICE S.A.S.	NO HABILITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	RECHAZADO	—
6	MANUFACTURAS EL LÍDER S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	67.234	7.500	7.500	10.000	0,000	0,250	92.484	2
7	ACRYLIZ S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	69.199	2.500	5.000	0,000	0,250	0,250	77.199	7
8	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	66.437	10.000	10.000	10.000	0,250	0,250	96.937	1

Que en ese sentido, el comité evaluador recomienda la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía USPEC-SA-MC-015-2026, en los siguientes términos:

“Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía USPEC-SA-MC-015-2026, al proponente No. 8. **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.**, identificado con Nit 890.101.977-3, representado legalmente por **IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.510, conforme se registra en el certificado de existencia y representación legal, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$605.548.918)**, excluido de IVA, sin perjuicio de aquellos impuestos y tributos de ley a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Los bienes se encuentran excluidos de IVA, de conformidad con el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y certificación que expida para tal fin el Ministerio de Justicia y del Derecho”.

Que el Comité de Contratación, en sesión presencial del 14 de septiembre de 2026, aprobó la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la USPEC.

Que la ordenadora del gasto consideró procedente acoger la recomendación del Comité Evaluador y del Comité de Contratación y, en virtud de ello, procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **USPEC-SA-MC-015-2026**, conforme se expone en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **USPEC-SA-MC-015-2026**, cuyo objeto es: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MOBILIARIOS, PARA LAS ÁREAS DE TRATAMIENTO Y ATENCIÓN**



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000857 del 15-Sep-2026

EN SALUD EN EL PABELLÓN DE RECLUSIÓN FEMENINA DEL ESTABLECIMIENTO EPMSC ERE BARRANQUILLA”, al proponente: **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.**, identificado con Nit 890.101.977-3, representado legalmente por **IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.510, conforme se registra en el certificado de existencia y representación legal, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$605.548.918)**, excluido de IVA, sin perjuicio de aquellos impuestos y tributos de ley a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes se encuentran excluidos de IVA, de conformidad con el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y certificación que expida para tal fin el Ministerio de Justicia y del Derecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente proceso se encuentra respaldado conforme certificado de disponibilidad presupuestal No. 36026 del 14 de abril de 2026, expedido por la coordinadora de presupuesto de la USPEC.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será hasta de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2. Notificar por medio de la plataforma Secop II, el presente acto administrativo al proponente **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.**, identificado con Nit 890.101.977-3, representado legalmente por **IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.510, conforme se registra en el certificado de existencia y representación legal.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la USPEC publicará el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 15-Sep-2026

Isadora Fernandez Posada

Directora General



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000857 del 15-Sep-2026

Acción	Nombres(s) Apellidos(s)	Cargo	Fecha	V° B°
Proyector Principal	Roger Andres Rojas Carreño	Contrato Prestación de Servicios Profesionales 0	15/09/2026	
Revisor principal	Albely Tovar Gonzalez	Profesional Especializado 18	15/09/2026	
Aprobador principal	Jairo Andres Olaya Quiroga	Director de Gestión Contractual (E)	15/09/2026	
Control de Legalidad	Daniela Andrea Paez Diaz	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)	15/09/2026	